MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0096 **DE 2024**

(26 ABR. 2024)

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SAMC-ICC-146-2024"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin "continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos". Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto "es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas" (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

Que la Constitución de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone "promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética". Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

Que en sus 81 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la Placa de honor Real Orden Isabel la católica (2020).

Que dentro de las áreas misionales del Instituto se encuentra la Subdirección Académica, encargada de acompañar a la Dirección General y las demás dependencias en la formulación y ejecución de políticas, normas, planes, proyectos, programas y procedimientos de naturaleza académica, produciendo así desarrollo académico institucional que promueva y propicie la socialización del conocimiento a partir de la investigación generada por las líneas misionales. La Subdirección Académica se encarga también de diseñar, generar, desarrollar y evaluar la política académica institucional, y los mecanismos de interacción con la comunidad académica, investigativa y científica externa. Además, coordina, a través del Comité Académico, el desarrollo integral de las áreas de investigación, educación formal y educación continua de la Facultad Seminario Andrés Bello, según las directrices del Ministerio de Educación y las sugerencias de las instituciones que dicten políticas sobre la investigación y la apropiación social del conocimiento. Dirige, integra y provee de lineamientos a las dependencias que trabajan en pro de los procesos de divulgación, apropiación social del conocimiento, tales como sistema de bibliotecas, gestión de museos, procesos editoriales, comunicación y prensa, entre otros. Todo lo anterior alineado con los planes institucionales

establecidos en el área y la Dirección General del Instituto para el cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales.

Que Colombia es un país que cuenta aún con un gran número de pueblos nativos, alrededor de 115, y a su vez con más de 65 lenguas étnicas, lo que argumenta lo establecido en la Constitución de 1991 en la que se señala el carácter pluriétnico y multicultural del país. De acuerdo con datos del CENSO de 2018, los grupos étnicos del país representan un 13.806 % de la población total colombiana. De este porcentaje, los afrodescendientes tienen un 9.4%, los indígenas un 4.4 % y los rrom un 0.006%. Aunque son una minoría frente a la totalidad de la población colombiana, representan la diversidad cultural y lingüística que posee el país, diversidad que se ha ido perdiendo paulatinamente desde la época de la colonia hasta la actualidad. Según datos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, alrededor de doce lenguas se encuentran en grave peligro de extinción y se hace necesario la documentación de estas. Sin embargo, se puede considerar que todas las lenguas se encuentran en riesgo de desaparecer debido a diferentes aspectos: sociales, económicos, políticos, orden público, entre otros, a los que se ven expuestos las diferentes comunidades étnicas del país.

Que, la documentación y descripción de las lenguas étnicas en Colombia, se ha desarrollado con un único propósito académico (o evangelizador en otras épocas), sin incluir en estos procesos la participación de miembros de comunidades indígenas, o miembros de diversos sectores sociales que apoyan procesos de promoción de la diversidad lingüística en el país, lo que genera brechas entre los académicos y la población étnica perjudicando el avance de acciones positivas conjuntas que favorezcan el fortalecimiento y mantenimiento de las lenguas nativas del país.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesario que el Instituto Caro y Cuervo, cumpliendo con sus ejes misionales, disponga de proyectos enfocados en la documentación e investigación de las lenguas nativas y expresiones culturales y la formación de jóvenes y líderes de estas poblaciones, para contribuir con la conservación de la diversidad lingüística del país, así como para dar cumplimiento a la instrucción ministerial actual de hacer presencia en territorio y documentar las lenguas nativas de Colombia a lo largo y ancho del país con base en el Plan decenal de Lenguas que le apunta a coordinar la acción institucional y a propiciar la participación de los grupos étnicos en la protección y fortalecimiento de las lenguas nativas; así como darle cumplimiento a la Ley 1381 de 2010, lo que lo constituye en un mecanismo que integra y prioriza las medidas presentadas en los planes de salvaguardia de lenguas, al tiempo que amplía las oportunidades y estrategias de recuperación y fortalecimiento cultural de la nación. Todo lo anterior se se armoniza con la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se adopta el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 a través de los ejes de transformación y transversales relacionados con modernización y fortalecimiento de la oferta educativa del ICC, en los cuales la Subdirección Académica a través de la formación en documentación de lenguas indígenas, realizará la presencia en territorio con el fin de formar a más comunidades en la documentación de sus lenguas.

Que, en cumplimiento de la misión investigativa que realiza el Instituto, se crea el Grupo de investigación mediante la resolución interna 0280 de 2016, Esta fue modificada y actualizada por la resolución interna vigente 0290 de 2022 con la que dicho grupo de trabajo pasa a denominarse Grupo de investigaciones académicas. Las principales funciones son definir y proponer políticas y lineamientos de investigación, coordinar la promoción, orientación, guía y evaluación del desarrollo de proyectos de investigación y promover la divulgación y socialización de la producción intelectual a través de medios que permitan gran alcance e impacto.

Que, el Grupo de investigaciones académicas se compone por dos subgrupos reconocidos por Minciencias: el Grupo de investigación en lingüística (código GrupLAC: GTH135), que cuenta con ocho líneas de investigación y el Grupo de investigación en literatura (código GrupLAC: COL0093587), que cuenta con cuatro líneas de investigación. Al interior de cada línea de investigación se desarrollan

distintos proyectos que cumplen, cada uno, con fases de aprobación, ejecución, seguimiento y publicación de resultados.

Que, la Facultad Seminario Andrés Bello requiere para el desarrollo de los objetivos misionales:

- Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional.
- Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de posgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través de la Facultad Seminario Andrés Bello, área del Instituto dedicada a la docencia.
- Ofrecer a las entidades del estado y otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático.
- Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida.
- Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de sus actividades misionales.
- Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos.
- Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación museos y colecciones y con el uso de medios y tecnologías de comunicación e información.

Que, en aras de dar cumplimento al plan de acción definido por cada uno para la presente vigencia, se hace necesario que los funcionarios, contratistas y demás colaboradores del Instituto puedan desplazarse de sus sedes de trabajo a otros municipios y ciudades del país, al igual que otros países, para la ejecución de sus tareas de acuerdo con los objetivos fijados por Instituto Caro y Cuervo.

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2024.

Que definida la necesidad del ICC y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el profesional especializado 2028-17 del Grupo de Gestión de Recursos Físicos, JOSÉ WILLIAM BALLEN MONTOYA suscribió el estudio previo.

Que, por la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación evidenciable en el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP II el 18 de Abril de 2024.

Que en el presente proceso de selección no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes teniendo en cuenta que durante el término para manifestar interés para limitar la convocatoria no se recibió ninguna solicitud.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SASI-ICC-146-2024.

Que los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, buscando esta convocatoria a partir de los siguientes criterios: (I) Entidad compradora: "INSTITUTO CARO Y CUERVO" y (II) número de proceso "SASI-ICC146-2024" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la directora del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA DEL PROCESO - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SASI-ICC-146-2024., cuyo objeto consiste en: *"Suministrar tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores, contratistas y colaboradores del Instituto Caro y Cuervo en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.*".

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA - El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: **PRESUPUESTO OFICIAL –** De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico anexo a los estudios previos, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el valor de **CIENTO SESETA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NEVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($168.066.976)** incluido IVA, tarifa administrativa y demás impuestos y conceptos que se generen.

El ICC cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios durante la presente vigencia, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 14524 del 4 de Marzo de 2024.

La subasta se realizará sobre la sumatoria de las tarifas administrativas el cual corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTISEISES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($926.633) M/CTE**

ARTÍCULO CUARTO: Designar los integrantes del Comité asesor y evaluador del proceso de Contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SASI-ICC-146-2024 con los siguientes funcionarios: (i) Aspectos Técnicos: JOSÉ WILLIAM BALLÉN MONTOYA Profesional Especializado del Grupo de recursos físicos; (ii) Aspectos Financieros: AURIS MARGARITA MENDOZA profesional Especializado del Grupo de Gestión Financiera y (iii) Aspectos Jurídicos: CINDY FLORIDO BOLAÑOS, Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los funcionarios del comité asesor y evaluador actuaran con independencia y autonomía para lo cual han sido convenidos en sus grupos, cumpliendo con las orientaciones del manual de Contratación de la Entidad y la asesoría del Grupo de Gestión Contractual como responsable de la sustanciación contractual en el Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA- Podrá participar en el presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **SASI-ICC-146-2024**, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego electrónico de condiciones definitivo, el anexo complementario y el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas", y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar deberán ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No obstante, lo anterior, todos los documentos del proceso
serán publicados en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: **ADENDAS-** En caso de que las fechas y horas en el cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN- Ordenar la publicación de este acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: **VEEDURÍAS CIUDADANAS -** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: **MEDIOS DE CONTROL** - Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: **VIGENCIA** - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ABR. 2024

CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA

Proyectó: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Néstor Javier Pérez Pantévez – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Héctor Cadavid Villa, subdirector administrativo y financiero